

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 03-2017/MDCH

Chacabuco, 04 de octubre de 2017

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO

VISTO:

El Informe N° 023-2017-GSC/MDCH, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y el Decreto de Alcaldía N° 07-2016/MDCH.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 07-2016/MDCH, del 21 de julio de 2016, se aprobó el Programa de Segregación de Residuos Sólidos en la Fuente y Recolección Selectiva del distrito de Chacabuco; empero, conforme a sus fundamentos, el mismo únicamente abarca el proceso de recolección de residuos sólidos domiciliarios.

Que, mediante Decreto Supremo N° 394-2016-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 115-2017-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2017-EF/50.01, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2017-EF/50.01, Resolución Directoral N° 009-2017-EF/50.01 y Resolución Directoral N° 017-2017-EF/50.01, se aprobaron los Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2017; siendo el Instructivo de la Meta 17 que lo denomina "*Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales*"; esto es, que el programa no abarca únicamente a los domicilios sino también a los comercios en general, conforme a lo señalado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, en su Informe N° 023-2017-GSC/MDCH, del 04 de octubre de 2017; por lo mismo, corresponde efectuar la modificación respectiva.

Que, asimismo la Gerencia de Servicios a la Ciudad, en el Informe antes señalado, refiere que las actividades de empadronamiento y recolección de residuos sólidos municipales se vienen desarrollando desde el mes de mayo del presente año, por lo mismo el acto administrativo a dictarse debe ser con eficacia anticipada, hecho que guarda coherencia con lo dispuesto en el artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

De conformidad con los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 07-2016/MDCH, del 21 de julio de 2016, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, con eficacia anticipada desde el mes de mayo del presente año, el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales del distrito de Chacacayo, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el presente dispositivo legal, sea publicado en el Diario Oficial El Peruano, a través de la Secretaria General.

ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR toda disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Subgerencia de Limpieza Pública, el cumplimiento de la presente norma.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Abg. ORLANDO YUPANQJI ZAMUDIO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE